



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 053- 021-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 25 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en la reunión virtual de coordinación realizada el día 20 de mayo del 2021, con la Supervisora del Área de Comunicaciones y el personal responsable del Área de Vigilancia de Procesos Electorales de la SUNEDU, se recomendó al Comité Electoral Universitario definir respecto al voto de los electores que estuvieran considerados como votantes en dos listas de los padrones electorales, ante lo cual precisó que la ONPE realizaba el VOTO ÚNICO y por lo tanto, se debía considerar que los votantes que tuvieran esa condición deben ejercer su derecho a voto una sola vez;

Que, en la sesión extraordinaria, de fecha 21 de mayo de 2021, la Dra. Digna Manrique de Lara, precisa que en coordinaciones realizadas vía telefónica, con el Señor Luis Ripa, funcionario de ONPE, le manifestó que el sistema informático de la ONPE, no permite que una persona ejerza su derecho a voto dos o más veces; ante estos hechos de carácter técnico y siendo un hecho no regulado en el Reglamento General de Elecciones 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento que establece: "Todo aquello no previsto en el reglamento será resuelto por el CEU de acuerdo a la normatividad vigente"; el Pleno, acordó PRECISAR que los votantes que se encuentren considerados en dos o más listas de los padrones electorales, podrán ejercer su derecho a voto, una sola vez, estableciéndose que en el caso que el votante tenga la condición de docente universitario y alumno, ejercerá su derecho a voto en su condición de docente universitario;

Estando a las atribuciones conferidas a la Presidente del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNHEVAL del 25 de enero de 2021, que eligió a los docentes y estudiantes como Miembros del Comité Electoral Universitario; y la Resolución N° 021-2020-UNHEVAL-CEU, del 02 de febrero de 2021, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

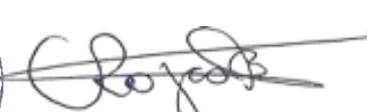
1. **PRECISAR** que los **VOTANTES** que se encuentren considerados en dos o más listas de los padrones electorales, del proceso electoral de la Elección del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, podrán ejercer su derecho a voto **UNA SOLA VEZ**, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
2. **ESTABLECERSE**, que en el caso que el **VOTANTE** tenga la condición de **DOCENTE UNIVERSITARIO** y alumno, ejercerá su derecho a voto en su **condición de Docente Universitario**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
3. **REMITIR** al Consejo Universitario para su aprobación.
4. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dra. Digna A. Manrique de Lara Suarez
PRESIDENTE CEU




Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
SECRETARIO CEU

DMDLS/smgh.

Distribución: Rector/VRAcad./VRIInv./CU/AU/Facultades/Personeros/Archivo.